

# INFORME INDIVIDUAL



 FIDEICOMISO DE OBRAS  
DE INFRAESTRUCTURA  
SOCIAL DE LOS CABOS

23 FEB. 2024

*MA 11:00*

**RECIBIDO**

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR  
*[Signature]*  
20 FEB. 2024  
13:12 hr  
**RECIBIDO**  
DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO FIGUERA

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR  
20 FEB. 2024  
*[Signature]* 13:13 hr  
**RECIBIDO**  
DIP. CRISTIAN...

SECRETARÍA DE...  
OFICINA DE LA SECRETARÍA  
HORA: *12:18* 22 FEB 2024 FIRMA: *[Signature]*  
**RECIBIDO**  
BAJA CALIFORNIA SUR

## Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR  
*Damas*  
20 FEB. 2024  
2:00 pm  
**RECIBIDO**  
DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ



# Fiscalización 2022

## CONTENIDO

<b>PRESENTACIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>PREÁMBULO .....</b>	<b>4</b>
FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR .....	4
CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR .....	4
OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	5
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	7
A. <i>Acciones que podrán derivarse de la Fiscalización a la Cuenta Pública</i> .....	8
B. <i>Emisión de Informes y Seguimiento</i> .....	8
a) Informe Individual .....	8
b) Informe General .....	9
c) Seguimiento .....	10
<b>MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE .....</b>	<b>11</b>
<b>PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2022.....</b>	<b>12</b>
PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN .....	12
METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS .....	12
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR.....	13
PROGRAMA APROBADO .....	13
<b>PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....</b>	<b>14</b>
PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE GESTIÓN FINANCIERA .....	14
A. <i>Procedimientos de Egresos</i> .....	14
B. <i>Procedimientos de Requerimientos de Información</i> .....	14
C. <i>Procedimientos de Otras Observaciones</i> .....	14
PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE OBRA PÚBLICA.....	14
PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTALES .....	15
<b>DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA .....</b>	<b>16</b>
<b>ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>18</b>
<b>AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA .....</b>	<b>20</b>
OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN.....	20
ALCANCE.....	20
<b>ANÁLISIS PRESUPUESTAL .....</b>	<b>22</b>
INGRESOS .....	24
EGRESOS.....	25
<b>RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS .....</b>	<b>26</b>
RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS.....	26
RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS.....	26

---

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS .....	27
OBSERVACIONES RELEVANTES .....	28
<b>ACCIONES Y RECOMENDACIONES PARA IMPLEMENTAR POR LA ENTIDAD FISCALIZADA .....</b>	<b>29</b>
<b>DICTAMEN .....</b>	<b>31</b>

## PRESENTACIÓN

El Informe Individual es el resultado a que se refiere el artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, que debe presentar la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

El Informe Individual tiene como principal objetivo comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, con motivo de la revisión a los estados financieros y demás información presupuestaria y contable que emanen de los registros de los entes públicos; asimismo, ofrece una visión acerca de la situación que guarda la Hacienda Pública o Patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

La estructura y contenido de este Informe presenta información técnica respecto a la administración y ejercicio de los recursos públicos, con una visión autónoma, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad que rigen la función de Fiscalización Superior.

El Informe Individual presenta los hechos y su evaluación de manera objetiva con el propósito de robustecer la confianza de los ciudadanos y contribuir mediante acciones concretas a generar valor a la sociedad.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran, por una parte, efectuar una evaluación del gasto público y por otra, revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35, 36 y 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente **Informe Individual del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

## PREÁMBULO

### FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo con la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de transparencia y rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de rendición de cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur, a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de rendición de cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales.

### CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de la entidad.

Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la Fiscalización Superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

## **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

La Fiscalización Superior es la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y tiene por objeto entre otros:

- A. Evaluar los resultados de la gestión financiera:
  - I. La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
  - II. Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
  - III. Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;
  - IV. Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:
    - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
    - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y

- c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;
  
- B. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:
  - I. Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
  - II. Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y
  - III. Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;
  
- C. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y
  
- D. Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes.

## DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento a sus atribuciones, realiza la función de Fiscalización Superior conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

El proceso de Fiscalización Superior constituye el conjunto de actos comprendidos a partir de las facultades de revisión de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas; entendiéndose por ésta el documento que conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, deben presentar los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines, en los términos y plazos que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y que contiene los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, que integran la Cuenta Pública, que emana del registro de las operaciones llevadas a cabo a lo largo del año por las Entidades Fiscalizadas que ejercen un presupuesto público.

Derivado del análisis a la documentación requerida, la revisión a los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, que emanen de los registros de los entes públicos, remitidos de manera mensual y anual por las Entidades Fiscalizadas; se emiten los resultados finales y observaciones preliminares, mismas que se dan a conocer a las Entidades Fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Una vez valoradas las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por las Entidades Fiscalizadas, se determina la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados finales y las observaciones preliminares, para elaborar el Informe Individual.

El Informe Individual correspondiente a cada Entidad Fiscalizada, se entrega al Poder Legislativo por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur de manera previa y/o simultánea a la emisión del Informe General. Posterior a la presentación del Informe Individual, se notifica a las Entidades Fiscalizadas para que presenten en su caso, la información y realicen las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes en los términos y plazos establecidos en la normatividad correspondiente.

**A. Acciones que podrán derivarse de la Fiscalización a la Cuenta Pública**

De la revisión realizada a las Entidades Fiscalizadas pueden derivar las acciones y previsiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, informes de presunta responsabilidad administrativa, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, denuncias de hechos ante la Fiscalía Especializada, denuncias de juicio político y recomendaciones.

**B. Emisión de Informes y Seguimiento**

Como resultado de la Fiscalización Superior efectuada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se emiten informes de carácter Individual y General, mismos que se presentan al H. Congreso del Estado de Baja California Sur por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

a) Informe Individual

El Informe Individual corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública respectiva.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, contendrá cuando menos la siguiente información:

- Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;
- Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;
- El cumplimiento, en su caso, de:
  - Ley de Ingresos,
  - Presupuesto de Egresos,
  - Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur,
  - Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur,
  - Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur,
  - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,
  - Ley General de Contabilidad Gubernamental,
  - y demás disposiciones jurídicas;

- Los resultados de la fiscalización efectuada;
- Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y
- Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados finales y las observaciones preliminares que se les hayan hecho durante las revisiones.
- Cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

b) Informe General

El Informe General, contiene un concentrado de los resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías.

El Informe General contendrá como mínimo:

- Un resumen de las auditorías y las observaciones realizadas;
- Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;
- Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;
- La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;
- Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;

- Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y
- La demás información que se considere necesaria.

c) Seguimiento

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dará seguimiento a las recomendaciones, acciones y previsiones emitidas como resultado de la Fiscalización Superior, así como la emisión de acciones supervenientes por la falta de atención o solventación de las Entidades Fiscalizadas, hasta su conclusión o solventación en los plazos y términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Para tal efecto, se elabora un Reporte Semestral para informar al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el estado que guarda la solventación de observaciones y acciones promovidas en los Informes Individuales de las Entidades Fiscalizadas.

## MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur
- Ley de Hacienda del Estado y Municipios
- Leyes de Ingresos del Estado y Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur
- Leyes Orgánicas Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Decreto de Aprobación del Presupuesto de Egresos Estatal y sus modificaciones
- Acuerdos de Cabildo de aprobación de los Presupuestos de Egresos Municipales y sus modificaciones
- Códigos Federales y Estatales
- Reglamentos Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur
- Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal

## PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2022

### PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización de la Cuenta Pública se llevará a cabo en observancia a los principios consagrados en los artículos 64, fracción XXX, segundo párrafo, y 66 Bis, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; y 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

**LEGALIDAD.** Establece que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente. En este sentido, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá apoyo estricto en una norma legal.

**DEFINITIVIDAD.** Tendrá el carácter de definitiva y no podrá ser impugnada mediante ningún recurso ordinario.

**IMPARCIALIDAD.** Significa conferir el mismo trato en igualdad de situaciones a todos los sujetos, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, evitará cualquier tratamiento preferencial, discriminación o abuso del poder o de la autoridad hacia cualquier entidad, persona o grupo de personas con quienes su actividad pública se relacione.

**CONFIABILIDAD.** Es la capacidad que tiene una institución de realizar su función de la manera prevista, es decir, en apego al marco legal y normativo establecido, dando cabal cumplimiento al bien tutelado para el que fue creada. La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur ejercerá plenamente la autonomía técnica y de gestión que le ha sido conferida en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas.

**VALORES INSTITUCIONALES.** Los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales establecidos en el Código de Ética, Código de Conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

### METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS

Las entidades seleccionadas para ser sujetas de fiscalización, fueron elegidas mediante un instrumento de planeación apegados a una metodología establecida para la aplicación de criterios, permitiendo la identificación de los recursos y programas presupuestales, factores de riesgos y magnitudes de las entidades, así mismo se analiza las capacidades de los recursos humanos y materiales, buscando la mayor cobertura en la fiscalización y la optimación de los recursos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR

La selección de las entidades a fiscalizar se basa en una mezcla de los siguientes criterios:

**RELEVANCIA.** Toma en cuenta la magnitud y ejercicio de los rubros de ingresos y gastos más significativos; así como el alcance en la ejecución de las funciones y programas prioritarios y estratégicos, estableciendo a la fiscalización superior como un mecanismo de control para prevenir y abatir la opacidad y discrecionalidad en el gasto.

**EVALUACIÓN DOCUMENTAL.** Valora los insumos documentales e informativos existentes para la planeación y programación, así como la capacidad institucional para determinar la aplicación de las auditorías.

**RIESGO POTENCIAL.** Toma en cuenta los factores de riesgo y áreas de oportunidad identificados en la planeación genérica, a partir de las cuales la fiscalización superior proveerá, un efectivo medio de control gubernamental sobre las que es necesario actuar para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas; y los insumos que permitan mejorar el desempeño de la gestión de las instancias ejecutoras del gasto.

**HISTORIAL.** Considera los antecedentes de la acción fiscalizadora, respecto de la cantidad de frecuencia de las auditorías realizadas, las características de las revisiones, las áreas involucradas y los resultados obtenidos, la forma y términos en que los entes auditados atendieron y solventaron las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

## PROGRAMA APROBADO

El 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022.

Para el Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos se programó auditoría de Obra Pública.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

### PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE GESTIÓN FINANCIERA

#### A. Procedimientos de Egresos

**Objetivo:** Constatar que el egreso por este concepto se encuentre autorizado en el Presupuesto de Egresos de la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal que se revisa, y que las erogaciones se efectuaron con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia; así como en cumplimiento con las normas en materia de adquisiciones y contratos celebrados respectivos.

#### B. Procedimientos de Requerimientos de Información

**Objetivo:** Verificar que la información requerida a las entidades fiscalizadas mediante oficio se presente en tiempo y forma.

#### C. Procedimientos de Otras Observaciones

**Objetivo:** Constatar que las operaciones que realicen las entidades fiscalizadas contengan la documentación comprobatoria y justificativa.

### PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE OBRA PÚBLICA

**Objetivo:** Verificar los recursos destinados a las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que fueron administrados, controlados y pagados por la entidad fiscalizada. Constatando que las mismas hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, adjudicadas, contratadas y ejecutadas en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

## PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTALES

**Objetivo:** Verificar que el Ente fiscalizado haya recibido y recaudado; administrado, ejercido y comprobado los recursos públicos con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

## DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

El Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impuesto S/Nómina Municipio de Los Cabos y/o Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de pago para obras de infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del Municipio de Los Cabos, es un Fideicomiso Público creado mediante contrato constitutivo de fecha 10 de octubre de 2006, que celebran por una parte , El Gobierno del Estado de Baja California Sur; El Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.

Fungiendo como Fideicomitentes el Gobierno del Estado de Gobierno del Estado de Baja California Sur juntamente con el Municipio de la Paz, Baja California Sur y como Fiduciario Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.

Se rige por un Comité Técnico quien es el máximo órgano de gobierno a su vez el Comité Técnico se integra de la siguiente manera:

- Dos representantes del Gobierno del Estado.
- Cinco representantes del Municipio de Los Cabos.
- Un representante del H. Congreso del Estado.
- Un representante del Colegio de Ingenieros de Los Cabos.
- Un representante del Colegio de Arquitectos de Los Cabos.
- Un representante del Colegio de Contadores Públicos de Los Cabos.
- Un representante del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos.
- Ocho representantes de la iniciativa privada de Los Cabos, entre los que se encontraran los nombrados por el Consejo Coordinador Empresarial de Los Cabos, A.C.
- Un representante de la Contraloría General del Gobierno del Estado, quien fungirá como Comisario del Comité Técnico, con voz, pero sin voto.
- Un representante del Fiduciario, con voz, pero sin voto.

El Ente Fiscalizado percibe recursos que se derivan de los ingresos recaudados, por del Impuesto Sobre Nómina, de estos recursos el 62.4% es administrado por el Gobierno del Estado, el 37.6% restante se distribuye entre los Municipios del Estado de acuerdo con los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California sur, de los recursos destinados para a los Municipios el 53.2% se entrega a los FOIS Municipales, el 46.8% restante lo recibe cada Municipio.

La finalidad del presente Fideicomiso es la creación de un patrimonio autónomo que permita a los Fideicomitentes dar transparencia y control al manejo de los recursos que utilizarán para la realización de obras de infraestructura social y equipamiento urbano en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, así como contar con una fuente de pago a favor de las personas que señale el Comete técnico, para cubrir cualesquier obligación que los Fideicomitentes adquieran con objeto de obtener recursos y destinarlos a la realización de estos fines.

Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 4 fracciones III, IV, VIII, XIII, XX y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

## ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

**PRIMERO.** – Con fecha del 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022, en el cual el **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos** quedó sujeto a la práctica de auditoría de Obra Pública.

**SEGUNDO.** - Con oficios números FLC/063/060622, FLC/064/060622, FLC/065/060622, FLC/073/290622, FLC/074/290622, FLC/095/110822, FLC/112/141022, FLC/113/141022, FLC/128/111122, FLC/142/021222, y, FLC/014/260123, el **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos** remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 11 de estos correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, los cuales fueron presentados fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Respecto al Informe Mensual del mes de diciembre no fue presentado ante la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

**TERCERO.** - Con fecha 16 de marzo de 2023 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número **ASEBCS/220/2023** la Orden de Auditoría número **ASEBCS-30-2022** al **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos**.

**CUARTO.** – El **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos** mediante oficio FLC/046/220323, designó a la C. Norma Luz Castillo Basurto como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

**QUINTO.** - Con fecha 18 de abril de 2023, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-30-2022 de Obra Pública, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.C. Rubén Cota Romero, Ing. Ma. Guadalupe Patricia Ovalle Serafín, Ing. Guadalupe Manuela Urías Salgado y Arq. José Esteban Ríos García**, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la **L.C. Luz María Otañez Barrón**.

**SEXTO.** – La Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante reporte que, el **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos** presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2022 con fecha 02 de mayo de 2023, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

---

**SÉPTIMO.** - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **13** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/1234/2023, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Obra Pública: **13**

**OCTAVO.** - Con fecha 10 de enero de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

**NOVENO.** - Con oficios número FLC/168/181223 y FLC/011/180124 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **4** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Obra Pública: **O-3, O-4, O-5 y O-6.**

## AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

### OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Realizar la Fiscalización a los recursos públicos destinados a las obras públicas, y/o servicios relacionados con las mismas, que fueron administradas, controladas y pagadas por la entidad fiscalizable; verificando que las mismas hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, adjudicadas, contratadas y ejecutadas en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

De la eficiencia en el adecuado uso y aplicación de los recursos públicos autorizados, en términos de cantidad, calidad y oportunidad; la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas; la economía en cuanto a la óptima aplicación de los recursos orientados a obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, a fin de que la entidad haya asegurado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

### ALCANCE

Para la revisión y fiscalización de la obra pública ejecutada con recursos propios, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos. Se determinó conforme al origen de los recursos de la entidad fiscalizada, así como en la información presentada por el ente de las obras y servicios relacionadas con las mismas ejercidas y registradas según información presentada en Minuta de la Trigésima Reunión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, siendo de la siguiente manera:

Concepto	Importe Aprobado	Recursos Propios FOIS	Universo de Obras	Muestra	Importe Muestra	%
Estudios y Proyectos.	\$ 3,086,376.35	\$ 3,234,391.67	2	0	0	0.0
Construcción de Obra de Urbanización.	\$33,827,812.26	\$33,029,566.55	6	6	\$33,029,566.55	100.00
Supervisión externa de las obras ejecutadas.	\$ 1,129,416.98	\$ 1,253,347.33	2	0	0	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$38,043,605.59</b>	<b>\$37,517,305.55</b>	<b>10</b>	<b>6</b>	<b>\$33,029,566.55</b>	<b>88.04</b>

Importes obtenidos de la Minuta de la Trigésima Reunión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, Minuta 539 de la Quingentésima Trigésima novena

Reunión del Subcomité de Obras del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos y al Anexo "A" programa anual presentado en el requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/220/2023.

## ANÁLISIS PRESUPUESTAL

### Ente Fiscalizado.

El Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 del **FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LOS CABOS**, están incluidos en el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 54 tomo XLVIII del día 27 de diciembre de 2021, mediante Decreto número 2813, en el cual se le aprueba un importe de \$41,409,258.00 (Cuarenta y un millones cuatrocientos nueve mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del **FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LOS CABOS**, corresponde a la cantidad de \$48,338,658.00 (Cuarenta y ocho millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

La diferencia entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de egresos, ascienden a la cantidad de \$3,716,786.60 (Tres millones setecientos dieciséis mil setecientos ochenta y seis pesos 60/100 M.N.), la cual se encuentra observada en el resultado número A.O.P.-01, con estatus de no solventada.

### Modificaciones al presupuesto

Para el **Presupuesto de Ingresos**, se efectuó una reducción neta por un importe de \$553,418.00 (Quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por un importe de \$40,855,840.00 (Cuarenta millones ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Para el **Presupuesto de Egresos**, se efectuó una reducción por un importe de \$952,375.00 (Novecientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.); resultando un presupuesto modificado por un importe de \$47,386,283.00 (Cuarenta y siete millones trescientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.).

La diferencia entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de egresos modificados, ascienden a la cantidad de \$6,530,443.00 (Seis millones quinientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), la cual se encuentra observada en el resultado número A.O.P.-02, con estatus de no solventada.

Con relación a la partida de inversiones públicas el **FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LOS CABOS**, presupuesto recursos para el ejercicio fiscal 2022, la cantidad de \$44,594,237.00 (Cuarenta y cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), en el Acuerdo número CT-301121-9 de la Minuta de la TRIGÉSIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA; de los cuales \$41,409,258.00 (Cuarenta y un millones cuatrocientos nueve mil doscientos

cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) corresponden a recursos del ejercicio 2022 y \$3,184,979.00 (Tres millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) corresponden a recursos de ejercicios anteriores; así mismo al ser comparado con el egreso modificado y devengado por un importe de \$44,473,999.00 (Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), se tuvo una diferencia por \$116,238.00 (Ciento dieciséis mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LOS CABOS, arrojó los siguientes resultados:

**INGRESOS**

**CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO**

**CUENTA PÚBLICA 2022**

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS.				INGRESOS CONTABLES RECAUDADOS	VARIACIONES	
	APROBADO EN EL BOGE	ESTIMADO POR LA ENTIDAD	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
Participaciones y Aportaciones	41,409,258.00	63,380,055.00	-22,524,215.00	40,855,840.00	40,855,840.00	0.00	0%
Derivados de Financiamientos.	0.00	60,000.00	0.00	60,000.00	0.00	-60,000.00	0%
<b>Totales</b>	<b>41,409,258.00</b>	<b>63,440,055.00</b>	<b>-22,524,215.00</b>	<b>40,915,840.00</b>	<b>40,855,840.00</b>	<b>-60,000.00</b>	<b>0%</b>

*Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022.*

**Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos**

Se estimaron recursos para la recepción de ingresos por un importe de \$63,440,055.00 (Sesenta y tres millones cuatrocientos cuarenta mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.); se efectuó una reducción neta por un importe de \$22,524,215.00 (Veintidós millones quinientos veinticuatro mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$40,915,840.00 (Cuarenta millones novecientos quince mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$40,855,840.00 (Cuarenta millones ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), generándose una recaudación menor en términos absolutos por un importe de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 0.001% inferior a lo presupuestado.

EGRESOS

CUADRO COMPARATIVO DEL EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADO

CUENTA PÚBLICA 2022

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
Servicios Personales	2,299,857.00	-646,012.00	1,653,845.00	1,653,845.00	0.00	0%
Materiales y Suministros	208,000.00	-51,405.00	156,595.00	156,595.00	0.00	0%
Servicios Generales	1,279,802.00	-239,151.00	1,040,651.00	1,040,651.00	0.00	0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	77,000.00	-15,807.00	61,193.00	61,193.00	0.00	0%
<b>Inversión Pública</b>	<b>44,473,999.00</b>	<b>0.00</b>	<b>44,473,999.00</b>	<b>44,473,999.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0%</b>
<b>Totales</b>	<b>\$48,338,658.00</b>	<b>-\$952,375.00</b>	<b>\$47,386,283.00</b>	<b>\$47,386,283.00</b>	<b>\$</b>	<b>0%</b>

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022.

**Análisis de la variación presupuestal del Egreso.**

Se estimaron recursos para el presupuesto de egresos durante el ejercicio 2022, por la cantidad de \$48,338,658.00 (Cuarenta y ocho millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) se efectuó una reducción neta por un importe de \$952,375.00 (Novecientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$47,386,283.00 (Cuarenta y siete millones trescientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con los egresos devengados por \$47,386,283.00 (Cuarenta y siete millones trescientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), no presentó variaciones al presupuestado modificado.

En el capítulo de **Inversión pública**, se presupuestaron recursos por un importe de \$44,473,999.00 (Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), no se efectuaron modificaciones al presupuestal de Inversión Pública, que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$44,473,999.00 (Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos no representó diferencias con lo presupuestado.

**RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS**

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
OBRA PÚBLICA	13	4	9	0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>13</b>	<b>4</b>	<b>9</b>	<b>0</b>

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
OBRA PÚBLICA	-	-	-	-
<b>SUBTOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
<b>PRESUPUESTALES</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>0</b>
Presupuestal Ingresos	1	1	0	0
Presupuestal Egresos	5	3	2	0
Presupuestales otras observaciones	0	0	0	0
<b>OBRA PÚBLICA</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>0</b>
Programación, presupuesto y cierre	1	0	1	0
Expediente Unitario de obra	6	0	6	0
Inspección física	0	0	0	0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>13</b>	<b>4</b>	<b>9</b>	<b>0</b>

## OBSERVACIONES RELEVANTES

Los principales motivos por los que se elaboraron pliegos de observaciones se mencionan a continuación:

### Auditoría Obra Pública.

- En los Estados Presupuestales y Económicos, se observó variación entre los Ingresos Modificados y el Egresos Modificados para el ejercicio fiscal 2022.
- La entidad fiscalizada devengo en el Capítulo de Obra Pública importe mayor al presupuestado en el ejercicio.
- El Fideicomiso no presentó el acta de modificación del presupuesto de Ingresos al cierre del ejercicio.
- El Fideicomiso no presentó el acta de modificación del presupuesto de Egresos al cierre del ejercicio.
- El Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, no presentó evidencia de la publicación del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a través del sistema electrónico de contrataciones gubernamentales.
- Incumplimiento en la integración de los documentos que forman parte del expediente unitario de obra desde el proceso planeación, contratación, adjudicación, ejecución y terminación de esta.
- Incumplimiento en la presentación de la evidencia de autorización del recurso para la contratación y ejecución de la obra, así como el estado de cuenta donde se señale que se cuenta con el recurso.
- Incumplimiento en la elaboración de notas de bitácora conforme a lo establecido en la normatividad aplicable de algunas de las obras de la muestra de auditoría.
- Incumplimiento en la presentación de la evidencia del presupuesto base, calendario y programa de obra elaborados por la dependencia ejecutora conforme a lo establecido en la normatividad aplicable de algunas de las obras de la muestra.
- Incumplimiento en la presentación del proyecto ejecutivo completo con sus respectivas memorias de cálculo y estudios complementarios de algunas de las obras de la muestra auditada.

## ACCIONES Y RECOMENDACIONES PARA IMPLEMENTAR POR LA ENTIDAD FISCALIZADA

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

### **Obra Pública:**

Que la entidad lleve a cabo la gestión necesaria donde corresponda a fin de que en lo subsecuente la unidad licitadora pueda realizar la publicación en la plataforma COMPRANET-BCS.

Derivado de la revisión y fiscalización de los expedientes unitarios presentados por la entidad fiscalizada de las obras auditadas, se observó que estos no están integrados con cada uno de los documentos que se establecen en la normatividad aplicable en cada una de sus etapas desde el proceso planeación, programación, contratación o adjudicación hasta su terminación y recepción de esta; por lo que se recomienda que la entidad fiscalizada lleve a cabo las acciones necesarias con las áreas encargadas de la integración de los expedientes unitarios de obras para que en lo subsecuente se cumpla con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y a los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

Con respecto a la presentación de la autorización del recurso para la contratación y ejecución de la obra, así como el estado de cuenta donde se señale que se cuenta con el recurso, se observó que la entidad no presentó evidencia correspondiente, por lo que se recomienda que en lo subsecuente la dependencia o área ejecutora, genere e integre dichos documentos al expediente a fin de evitar el incumplimiento a la normatividad aplicable.

Referente a la elaboración e integración de los proyectos ejecutivos y memorias de cálculos de las obras la entidad deberá llevar a cabo las acciones necesarias con la áreas y dependencias encargadas de dichos trabajos para poder contar en tiempo y forma los permisos y autorizaciones correspondientes.

Con respecto a las diferencias detectadas en el presupuesto de ingresos y egresos, así como el del programa anual de obras, la entidad fiscalizada deberá de llevar a cabo las acciones correctivas necesarias con su área de contabilidad y en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Baja California Sur. Asimismo, todas las modificaciones que se realicen a los presupuestos y programas en el ejercicio fiscal correspondiente deberán estar aprobadas y autorizadas por su comité y dejando evidencia de las aprobaciones en actas de dicho comité.

---

En lo que se refiere a la elaboración de las notas de bitácora de las obras la entidad fiscalizada deberá hacer las acciones correctivas necesarias para que los residentes de obra y/o supervisores cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable, o en caso de que estos no cumplan con los ordenamientos señalados en la ley la entidad deberá llevar a cabo los procedimientos administrativos correspondientes en cuanto a las responsabilidades de los servidores públicos.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

## DICTAMEN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

### **Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública (Inversiones Públicas).**

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 de la **FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LOS CABOS**, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos asignados por la entidad fiscalizada en el capítulo de inversiones públicas y que hayan ejercido en obras de infraestructura social en beneficio del municipio de los cabos, determinándose que el ejercicio de los recursos públicos se realizó de conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y su Reglamento.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **88%** de una muestra auditada del universo de obras ejecutadas durante el ejercicio 2022, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las obras revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 11 informes mensuales fueron presentados fuera de plazo dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se determinaron **13** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **4** por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados.

Los restantes generaron 9 Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el **69%** de los resultados observados.

En lo referente a los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con los recursos del **FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LOS CABOS**, estos presentan un nivel de cumplimiento del 89% conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Informe de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

El estatus de la aclaración y solventación de las observaciones fincadas a la Entidad Fiscalizada, se encuentra actualizada hasta la presentación de este Informe de Fiscalización, contando la Entidad Fiscalizada con un nuevo plazo de solventación posterior, el cual se encuentra estipulado en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, por lo que tal estatus puede presentar modificaciones futuras, las cuales serán manifestadas en el Reporte Final que presente la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el cual se encuentra establecido en el último párrafo del artículo 42 de la misma ley.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur emitirá su opinión técnica con respecto a la fiscalización superior de la Cuenta Pública (Inversiones Públicas) del **FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LOS CABOS** en el Pronunciamiento con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público, así como en el Reporte Final que será presentado al Poder Legislativo por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.

**L.C. Ricardo Verdugo Llanas**  
**Auditor Superior del Estado de Baja California Sur**

20 de febrero de 2024.